GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CADENILLAS CORONEL Ever FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2024 10:08:55 -05:00

Trujillo, 19 de Febrero del 2024

ACUERDO REGIONAL N° 000022-2024-GRLL-CR

DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE ASFALTO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido verbal formulado por la ***Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto***, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional, acuerde Declarar de necesidad pública e interés regional la puesta en funcionamiento de la planta de asfalto de la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en los artículos 2, 4 y 16 respectivamente. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales (…);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece competencias de los Gobiernos Regionales en su Artículo 35.- Competencias Exclusivas a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes. Y d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

V°B°
Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2024 08:46:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WCKGTPM**

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (…) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, Econ. Edy Luz Bertha Camacho Barreto, solicita al Pleno del Consejo Regional Declare de necesidad pública e interés regional la puesta en funcionamiento de la planta de asfalto de la Región La Libertad, pedido sustentado en lograr el cierre de brechas de carreteras en la Región y la necesidad de integrar a las poblaciones más distantes de La Libertad, asimismo, contribuir al mejoramiento y asfaltado de infraestructuras viales y caminos en beneficio de las comunidades alejadas con un impacto positivo en la actividad económica, comercial, salud y otras necesidades. Por lo que, esta planta de asfalto permitirá brindar un trabajo constante y oportuno en las labores de asfalto y mantenimiento de carreteras, además de unir a los pueblos para que puedan dinamizar la economía en los sectores rurales;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de necesidad pública e interés regional la puesta en funcionamiento de la planta de asfalto de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR al Gobernador Regional de La Libertad, al Gerente General Regional el presente acuerdo regional, para que disponga las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WCKGTPM**